



caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE, CÓDIGO:MOD0102/SCR0007/2025.

R.H.D. No. 060/2025
La Paz, 27 de octubre de 2025

VISTOS:

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**, establece lo siguiente:

Artículo 1º.- *La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año...*

Artículo 2º.- *La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.*

Artículo 4º.- *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).*

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II**, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). *Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.*

ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: *La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.*

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;*
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.*

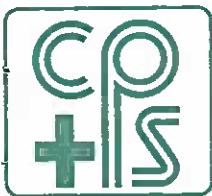
II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). *Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo*



caja petrolera de salud

o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). *El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.*

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.*

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). *III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;*

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2026, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 010 DE 29 DE JULIO DE 2025

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) *Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del PGE.*

Artículo 4.- (Responsabilidad de las Entidades Públicas) *Las entidades del sector público deben:*
a) *Elaborar el POA y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente...*

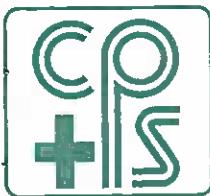
CONSIDERANDO:

Que, El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNP/UNGP-INF-0054/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, estableció en el citado informe lo siguiente, que en partes relevantes señala (textual):

1. ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en atención a la solicitud emitida por la Administración Regional Sucre, específicamente por la administradora regional y responsable de mantenimiento en función a una necesidad identificada. Modificación requerida para el pago de servicios básicos, seguros de activos fijos e impuestos al valor agregado RC-IVA.

Según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de las Acciones a Corto Plazo ACP-07 y ACP-18, Lic. Conde Jefe del Departamento Nacional Administrativo Financiero dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, mediante nota interna con Cite. OFN/DAF/DNAF-NI-0282/2025 en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO.



2. OBJETIVO

- Verificar que la solicitud de modificación al POA esté en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Constitución Política del Estado (CPE);
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental;
- Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE);
- Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud aprobado mediante Resolución Administrativa N° 040-2005 de 11 de mayo de 2005.
- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la CPS; aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 003/19 de 11 de marzo de 2019.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POA.

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de las Unidades solicitantes ejecutoras de la Administración Regional Sucre de la C.P.S., modificación orientada para el pago de: "Servicios básicos, seguros de activos fijos e impuestos al valor agregado RC-IVA", a través de sus áreas responsables, mismas que están vinculadas al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

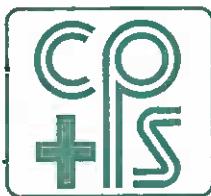
Por tanto, las Unidades Solicitantes Ejecutoras de la Regional Sucre en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, El RE-ACP, ante la necesidad identificada en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o como resultado de la evaluación de medio término según el Informe Técnico de la Unidad Solicitante, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación del POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en aplicación y cumplimiento del RE-SPO (Artículo 18), la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo N°19 considerando la disponibilidad de recursos.

Por tanto, el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la **NECESIDAD IDENTIFICADA** por la Unidad Solicitante Ejecutora de la misma Administración Regional Sucre, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino) en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.

4.1 DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025.

- a) Administración: Regional Sucre
- b) Código de la modificación: MOD0070/SCR0004/2025
- c) Objeto: La modificación solicitada es para el pago de: "Servicios básicos, seguros de activos fijos e impuestos al valor agregado RC-IVA".
- d) El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:
Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- e) El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE- SPO.



caja petrolera de salud

5. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2025
RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO.

| | |
|--------------|---|
| GESTIÓN | 2025 |
| MODIFICACIÓN | MOD0102/SCR0007/2025 |
| ESTADO | AUTORIZADO ADMINISTRADOR |
| DESCRIPCIÓN | INFORME TECNICO MODIFICACION INTRA INSTITUCIONAL POA PRESUPUESTO (ENERGIA ELECTRICA, IMPUESTOS, SEGUROS) |

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
 No. 1616
 Edif. Petrolero
 Telfs.: 2374311
 2372164 - 2372163
 Fax: 2362146
 2313950 - 2356859
 E-mail:
 contacto@cps.org.bo

| ORIGEN(DISMINUCIÓN) | | | |
|--|--|--|--|
| PROGRAMA | 7210000-10 | | |
| ADMINISTRACIÓN | SUCRE | | |
| ACCIÓN A CORTO PLAZO | OPERACIÓN | TAREA | |
| ESTABLECIMIENTO | CENTRO MEDICO SUCRE | | |
| UNIDAD DE PRODUCCIÓN | JEFATURA MÉDICA | | |
| ACP08-2025 / ADMINISTRAR EL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LA CAJA PETROLERA A NIVEL NACIONAL. | OP002 / SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TÉRMINOS DE REFERENCIA) DEL PERSONAL CONTRATADO EN CONSULTORIA EN LÍNEA | TA001 / SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TÉRMINOS DE REFERENCIA) DEL PERSONAL CONTRATADO EN CONSULTORIA EN LÍNEA | |

Fuente: SIGPP

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Mencionar que, en el **ORIGEN (Disminución)** NO se modifica ni crea operación y/o tareas, mencionar que es una modificación presupuestaria Intrainstitucional.

| DESTINO(INCREMENTO) | | | |
|---|---|---|--|
| PROGRAMA | 000000-04 | | |
| ADMINISTRACIÓN | SUCRE | | |
| ACCIÓN A CORTO PLAZO | OPERACIÓN | TAREA | |
| ESTABLECIMIENTO | CENTRO MEDICO SUCRE | | |
| UNIDAD DE PRODUCCIÓN | ACTIVOS FIJOS | | |
| ACP18-2025 / GESTIONAR Y OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPONIBLES PRECAUTELANDO LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. | OP001 / CONTROL OPORTUNO Y SORPRESIVO DE ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES | TA002 / PAGO DE SEGUROS Y REASEGUROS EN OFICINA NACIONAL DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN 22500-SEGUROS | |
| UNIDAD DE PRODUCCIÓN | JEFATURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA | | |
| ACP18-2025 / GESTIONAR Y OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPONIBLES PRECAUTELANDO LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. | OP002 / PAGO OPORTUNO A PROVEEDORES Y OTRAS INSTITUCIONES CONCERNIENTES A LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS. | TA002 / PAGO OPORTUNO A PROVEEDORES Y OTRAS INSTITUCIONES CONCERNIENTES A LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS-ENERGÍA ELÉCTRICA 21200 ADMINISTRACIÓN | |
| PROGRAMA | 7210000-08 | | |
| ADMINISTRACIÓN | SUCRE | | |



caja petrolera de salud

| ESTABLECIMIENTO UNIDAD DE PRODUCCIÓN | CENTRO MEDICO SUCRE | |
|---|---|---|
| | JEFATURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA | |
| OFICINA NACIONAL: | <p>ACP07-2025 / GESTIONAR Y OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPONIBLES DESTINADOS A OPERATIVIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL.</p> | <p>OP001 / PAGO OPORTUNO A PROVEEDORES Y OTRAS INSTITUCIONES CONCERNIENTES A LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS SALUD</p> <p>TA002 / PAGO OPORTUNO A PROVEEDORES Y OTRAS INSTITUCIONES CONCERNIENTES A LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS-ENERGÍA ELÉCTRICA 21200 SALUD</p> |
| | <p>ACP07-2025 / GESTIONAR Y OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPONIBLES DESTINADOS A OPERATIVIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL.</p> | <p>OP001 / PAGO OPORTUNO A PROVEEDORES Y OTRAS INSTITUCIONES CONCERNIENTES A LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS SALUD</p> <p>TA007 / PAGO OPORTUNO A SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS 81300 SALUD</p> |

Fuente: Sistema SIGPP

En lo que respecta al **DESTINO (Incremento)**, “**NO se crea ninguna operación ni tarea**”, el incremento de recursos es al interior de la misma operación y tarea creada en la formulación del POA 2025 alineada a la **ACP-07 y ACP-18**, con mayor detalle se podrá visualizar la parte descriptiva de la operación y tareas en el cuadro precedente:

6. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informe Técnico remitido por la Unidad Operativa Solicitante de la Administración Regional Sucre, la documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

- CITE: ARSR/PPTO/POA-060/2025, Informe de ejecución presupuestaria al 31/08/2025 de la partida 25220 Consultoría Individual de Línea, emitida por el Responsable de POA y Presupuesto.
- CITE: JEFMED-SCR 001/2025, nota de solicitud de liberación de recursos, emitido por la Jefatura Medica Dr. Rene Delgadillo de fecha 30 de septiembre 2025.
- Cite: JEFMED-SCR 001/2025, nota de liberación de presupuesto, emitido por la Jefatura Medica Dr. Rene Delgadillo de fecha 30 de septiembre 2025.
- Formularios de evaluación POA correspondiente al 2do. Trimestre.
- Cite: RRHH-NI-0249/2025 nota de justificación para la solicitud de modificación intra institucional para el pago de impuestos, emitido por el Administrador del Hospital y Responsable de personal Lic. Santiago Vedia de fecha 16 de septiembre.
- Cite: SCR-JRAF-NI-159/2025, Informe técnico de justificación de modificación partida 81300 Impuesto al Valor Agregado, emitido por el Administrador del Hospital y Responsable de personal Lic. Santiago Vedia 17 de septiembre 2025.
- Cite: ARSR ACT.FIJ 022/2025, Informe Técnico de justificación de la necesidad de modificación POA Presupuesto para el pago del seguro de activos fijos, emitida por el Encargado de Mantenimiento y Activos Fijos Sr. Adolfo Arévalo de fecha 19 de septiembre.
- Cite: SCR-JRAF-NI-156/2025, Informe Técnico de justificación de la necesidad de modificación POA Presupuesto para el pago de servicios básicos, emitido por la Jefatura Regional Administrativa Financiera Lic. Daniela Jadue 17 de septiembre 2025.
- Cite: JRAF-SCR-NI-177/2025, Informe Técnico Modificación POA – Presupuesto emitido por la Jefatura Administrativa Financiera Lic. Daniela Jadue y Responsable POA Presupuesto Lic. Roxana Flores fecha 30 de septiembre 2025.
- Cite: ARSR-0496/25 nota de solicitud de modificación remitida al Director Nacional Administrativo Financiero por parte de la Administradora Regional Dra. Delia Albis Condori fecha 30 de septiembre 2025.
- Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).
- Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen validado por REACP (Documento Original).
- Formulario REVA-01-SIGPP- Formulario de evaluación de la unidad de producción



caja petrolera de salud

- *Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitido por el Responsable de la Acción de Corto Plazo Nº 07 y Acción de Corto Plazo Nº 18 correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0282/2025, firmado por el Jefe del Departamento Nacional Administrativo Financiero a.i. Lic. Hugo Conde Espinoza, en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESCO). Asimismo, se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Regional de Sucre.*

La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- *Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo Nº 07 correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0282/2025.*
 - *Informe Técnico POA – Presupuesto, según Nota. (Adjunto)*
 - *Informes y/o notas de Justificación de necesidad y/o requerimiento de la Unidad Solicitante de la Administración Regional Sucre y otros documentos de respaldo. (Adjuntos).*
- ✓ *Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).*
- ✓ *Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen (Documento Original).*
- ✓ *Formulario REVA-01-SIGPP- Formulario de evaluación de la unidad de producción*

7. CONCLUSIONES.

En consideración de la solicitud de modificación POA de la Unidad Solicitante de la Administración Regional Sucre de la C.P.S. se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP de destino correspondiente.

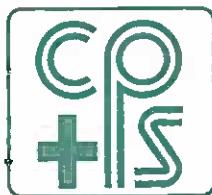
El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; Asimismo, la División Nacional de Presupuesto, el Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativa Financiera son responsables de elaborar el Informe Técnico Presupuestario en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo Nº19, el Departamento Nacional de Asesoría Legal elaborará el informe legal inherente que determine que la modificación POA y Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal.

En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal, Ley 1178, Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181 y normativas conexas. Asimismo, en Oficina Nacional las Unidades Solicitantes Ejecutoras son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA - Presupuesto de la presente gestión 2025.

8. SUGERENCIAS:

Por lo tanto, remitimos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, mismo que cuenta con la viabilidad y/o aprobación del RE-ACP Destino correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0282/2025 e Informes Técnicos correspondientes. En cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), por tanto, se sugiere:

Remitir el presente Proyecto de Modificación del POA 2025 al Director General Ejecutivo para su consideración en cumplimiento al Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y en caso de su conformidad debe remitir el presente informe al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal correspondiente y posterior remisión al Honorable Directorio.”



caja petrolera de salud

Por otra parte, la División Nacional de Presupuestos, a través del Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0048/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, en lo principal señala (textual):

1. ANTECEDENTES

- a) *El Departamento Nacional Administrativa Financiera en calidad de RE-ACP N°07 y N°18 en emite la nota OFN/DAF/DNAF-NI-282/2025, mediante la cual solicita la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto, presentada por la Administración Regional Sucre.*
- b) *La Administración solicitante, señala que la modificación presupuestaria requerida tiene la finalidad de cumplir con obligaciones de pago de facturas de Energía Eléctrica, IVA y pago de Seguros.*

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

2. MARCO LEGAL.

- a) *Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025 y su Decreto Supremo Reglamentario.*
- b) *Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.*
- c) *Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607.*
- d) *Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.*

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria intrainstitucional o el refuerzo presupuestario, se originan producto de una necesidad identificada por una unidad solicitante, la misma que está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, la Administración solicitante ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria indicando que la misma tiene el objetivo de incrementar las partidas 21200 Energía Eléctrica, 22500 Seguros, 81300 Impuesto al Valor Agregado Mercado Interno.

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Administración Regional, mediante nota ARSR-0496/25 solicitó la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS.

3.1. Detalle de Modificación Presupuestaria.

La Administración Regional Sucre, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por el importe total de Bs54.360.-. Para el origen de los recursos, la Jefatura Médica realiza la liberación del recurso correspondiente. En este sentido, la disminución e incremento de las partidas presupuestarias de la presente modificación se detallan a continuación:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

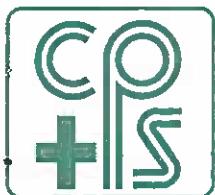
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Q

*EG
M*



caja petrolera de salud

Detalle de Modificación Presupuestaria (Expresado en bolivianos)

DISMINUCIÓN:

| Administración | Categoría Programática | Partida | Descripción | Importe |
|-------------------------------|------------------------|---------|-----------------------------------|-------------------------------|
| ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE | 7210000-10 | 25220 | Consultores Individuales de Línea | 54.360,00 |
| | | | | Total 54.360,00 |

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

INCREMENTO:

| Administración | Categoría Programática | Partida | Descripción | Importe |
|-------------------------------|------------------------|---------|--|-------------------------------|
| ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE | 0000000-04 | 21200 | Energía Eléctrica | 1.050,00 |
| | 0000000-04 | 22500 | Seguros | 28.860,00 |
| | 7210000-08 | 21200 | Energía Eléctrica | 9.450,00 |
| | 7210000-08 | 81300 | Impuesto al Valor Agregado Mercado Interno | 15.000,00 |
| | | | | Total 54.360,00 |

3.2. Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se refleja la partida presupuestaria afectada en la disminución de la presente modificación presupuestaria, mostrando que la misma cuenta con presupuesto suficiente disponible al momento de efectuar el presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada:

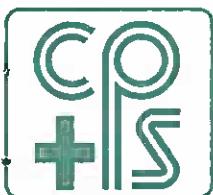
| Administración | Cat. Prog. | Partida | Descripción | Presupuesto Vigente | Devengado | Saldo al 30/09/2025 | Disminución Mod. POA PPTO | Saldo Final |
|-------------------------------|------------|---------|-----------------------------------|---------------------|------------|---------------------|---------------------------------------|-------------------|
| ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE | 7210000-10 | 25220 | Consultores Individuales de Línea | 468.900,00 | 194.831,91 | 274.068,09 | 54.360,00 | 219.708,09 |
| | | | | | | | Total General 54.360,00 | 219.708,09 |

3.3. Documentación de respaldo.

- Nota de solicitud, respecto elaboración del proyecto de modificación presupuestaria CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-282/2025 presentada por El Departamento Nacional Administrativa Financiera en su condición de Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP N° 07- 18.
- Informe técnico PPTO-POA: CITE: JRAF-SCR-NI-177/2025 respecto a justificación de la modificación presupuestaria requerida por la Administración Regional Sucre.
- Nota de Liberación de Recursos JEFMED-SCR-001/2025.
- Memorias de cálculo.
- Formularios de Modificación POA- Presupuesto.

4. CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en las partidas presupuestarias afectadas en la disminución. Por tanto, la modificación presupuestaria intrainstitucional estará destinada a incrementar las Categorías Programáticas 000000-04 "Gestionar con eficiencia y transparencia la administración de los recursos económico – financieros" y 7210000-08 "Gestionar niveles de articulación y coordinación a nivel nacional que faciliten los procesos de atención" por el importe total de Bs54.360.- (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta 00/100 bolivianos).



caja petrolera de salud

La afectación de las partidas involucradas en el origen y destino se enmarcan con lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018.

De acuerdo a lo señalado en el Punto 9. del Instructivo CITE: OFN/DGE/DNPD-INST-0009/2025 de Modificaciones al Plan Operativo Anual y Presupuesto, el Responsable de Acción de Corto Plazo (RE-ACP) realizarán la supervisión y seguimiento de las Acciones a Corto Plazo (ACPs) de la gestión en el marco de sus competencias, cuyo alcance se limita a emitir criterio técnico de la alineación a la Acción de Corto Plazo y contribución de la necesidad o requerimiento de la solicitud de modificación, no a la aprobación de la solicitud de modificación realizada, ni son responsables de la ejecución de las modificaciones consideradas.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la verificación de la alineación de las Acciones de Corto Plazo, Operaciones y Tareas involucradas en la modificación, así como, de elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada gestión, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

5. RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.”

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a notas y documentación emitidas por el Responsable de la Acción de Corto Plazo (RE-ACP) y la Administración Desconcentrada solicitante, de acuerdo a procedimiento establecido en el Instructivo CITE: OFN/DGE/DNPD-INST-0009/2025 de fecha 21 de abril de 2025, el cual corresponde ser validado por las autoridades correspondientes.

CONSIDERANDO:

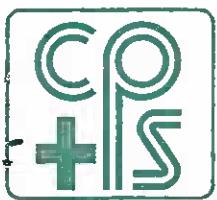
Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0338/2025 de 17 de octubre de 2025, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ, MOD0056/LPZ0002/2025, concuerda con las normas citadas y no contraviene a las mismas por lo que; debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. No obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGÁNICO Y NORMATIVA VIGENTE

RESUELVE:

PRIMERO. - REFRENDAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0054/2025 de fecha 09 de octubre de 2025 del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0048/2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la División Nacional de Presupuestos y, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0335/2025 de 16 de octubre de 2025, relativos a la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN SUCRE, MOD0102/SCR0007/2025.



caja petrolera de salud

SEGUNDO. - APROBAR, MODIFICACIÓN POA ~ PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN SUCRE, MOD0102/SCR0007/2025 , requerida por la Unidad solicitante que será por un importe de Bs54.360.- (Cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta 00/100 Bolivianos) que modificará el presupuesto asignado a la Categoría Programática 000000-04 "Gestionar con eficiencia y transparencia la administración de los recursos económico-financieros" y la Categoría Programática 721000-08 "Gestionar Niveles de Articulación y Coordinación a Nivel Nacional que Faciliten los Procesos de Atención de Forma Eficiente", *empero, no modifica el presupuesto total asignado.*

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Registrese, comuníquese y archívese-



Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

Dr. Max Francisco Enríquez Nava
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. ESTATAL MIN. DE SALUD Y DEPORTES



Dr. Bruno Suzuki Morón
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS



Sra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA